



Expte: 183/2026
Calle: VARIAS CALLES
Rfº.: SBS/JVP

Excmo. Ayuntamiento De Sevilla

Gerencia De Urbanismo

Servicio de Ordenación de la Vía Pública

Sección Administrativa

E d i c t o

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante el intento infructuoso de notificación a los interesados, se publica para que sirva de notificación, la Resolución que a continuación se relaciona:

El Sr. Gerente de Urbanismo por decreto de fecha 23 de marzo de 2026 y nº de Registro 3273, se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la Resolución el que sigue:

“Mediante resolución nº 1898 de 10 de marzo se adoptan medidas para las actividades comerciales durante la Semana Santa de 2026. En concreto en su apartado dispositivo primero se establecen tanto restricciones especiales en el desarrollo de la actividad al paso de las Hermandades como horario para la madrugada para los establecimientos ubicados dentro del área contenida en el perímetro delimitado por calles y espacios, denominados Sector 1 y Sector 2. La citada resolución en el apartado c) de su apartado dispositivo primero establece: *Las limitaciones establecidas en los apartados anteriores serán asimismo aplicables, en los Sectores y situaciones indicados, a los quioscos de chucherías, prensa y similares, así como a la venta ambulante. Se recuerda a los titulares de autorizaciones para venta ambulante la prohibición de disponer de elementos anexos no autorizados (compresores, congeladores, maquinaria frigorífica, etc.) y la obligación de limitar los productos expendidos a los autorizados en sus correspondientes licencias y concesiones.* Respecto a la aplicación del horario restringido para la madrugada para los quioscos y venta ambulante, es preciso tener en cuenta la singularidad de ambas actividades. En concreto la venta ambulante callejera, comercio callejero, autorizada para Semana Santa se rige por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, que en cuanto a los horarios autorizados para el ejercicio de la actividad remite a las ordenanzas municipales, al respecto en la Ordenanza reguladora para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Sevilla, se establece como supuesto el comercio ambulante que se instala con ocasión

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	yjbaDQY5yjiP7nB47an4IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/03/2026 11:42:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yjbaDQY5yjiP7nB47an4IQ==		



de fiestas primaverales, Navidad, Reyes, veladas, cruces de mayo y otros acontecimientos populares, deportivos y culturales, indicando que para esta modalidad el horario se ajustará a la celebración de los acontecimientos para los que ha sido otorgada la licencia. Por otra parte respecto a los quioscos de prensa, chucherías y similares la regulación establecida en la Ordenanza municipal reguladora de quioscos de prensa, revistas y publicaciones; chucherías, flores y otros instalados en vías y espacios libres de la ciudad, no establece o determina horario para el ejercicio de la actividad. No obstante para ambas actividades resulta de aplicación el Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Andalucía, entendiéndose que se trata de una actividad comercial minorista y en cuanto al horario resulta de aplicación lo establecido en su artículo 20 (Establecimientos con libertad horaria), resultando de aplicación: **a)** *Los establecimientos de venta de pastelería y repostería, pan y platos preparados, elaboración y venta de churros, patatas fritas, frutos secos y dulces, prensa, floristerías y plantas....g) Las actividades comerciales efímeras, solo si están directa y exclusivamente vinculadas por el producto comercializado a un evento cultural, deportivo o ferial con el que coincide en el tiempo, independientemente de la modalidad comercial en la que se lleve a cabo...j) Las modalidades de venta ambulante autorizadas por los Ayuntamientos.* Por lo que procede que en las autorizaciones de venta ambulante callejera para Semana Santa se indique que el horario está vinculado con el evento para el que se autoriza, recogiendo el resto de restricciones establecidas para la venta ambulante que se autoriza en los sectores 1 y 2. Debiendo trasladarse para su información a las Asociaciones representativas de los titulares de quioscos. Por todo lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el art. 27.27 de los Estatutos de esta Gerencia, el Gerente que suscribe **VIENE EN DISPONER Primero.-** Modificar la resolución nº 1898 de 10 de marzo NO resultando de aplicación la restricción horaria para la madrugada de la Semana Santa de 2026 (del jueves 2 de abril al viernes 3 de abril de 2026) a los quioscos de prensa, chucherías y similares y a la venta ambulante callejera autorizada para Semana Santa y ubicados en el ámbito de los sectores nº 1 y nº 2 definidos en la citada resolución. **Sector 1: Área contenida dentro del perímetro delimitado por las calles y espacios siguientes: Paseo Alcalde Marqués del Contadero, Radio Sevilla, Arjona*, Luis de Vargas, Marqués de Paradas, Canalejas, San Eloy, Fernán Caballero, Monsalves, el Silencio., Alfonso XII, plaza del Duque de la Victoria, Jesús del Gran Poder, San Miguel, Amor de Dios, García de Tassara, plaza de San Andrés, Don Pedro Niño, Amparo, Madre María de la Purísima, Plaza San Juan de la Palma, Dueñas, Doña María Coronel, Peñuelas, plaza de San Román, Matahacas, Puerta del Osario, Muro de los Navarros, Puerta de Carmona, San Esteban, Plaza de Pilatos, Águilas, Virgenes, San José, Ximenez de Enciso, Fabiola, Mateos Gago, Rodrigo Caro, plaza de la Alianza, Joaquín Romero Murube*, plaza del Triunfo, Santo Tomás, Avda Constitución*, Puerta de Jerez, Almirante Lobo* y Paseo Alcalde Márqués de Contadero. (Salvo en las calles marcadas con asterisco (*) los establecimientos afectados son en su caso los ubicados en ambas aceras, en las demás calles, así como en las plazas, solo resultan afectados los ubicados en la acera incluida dentro del recinto delimitado).** **Sector 2: Área contenida dentro del perímetro delimitado por las calles y espacios siguientes: Betis, Paseo de Nuestra Señora de la O, Callejón de la Inquisición, Callao, San Jorge, San Jacinto (números pares hasta Pagés del Corro), San Jacinto (números impares desde Pagés del Correo), Pureza, Párroco Don Eugenio, Pelay Correa, Bernardo Guerra, Pureza, Troya y Betis. Los establecimientos afectados**

Código Seguro De Verificación	yjbaDQY5yjiP7nB47an4IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/03/2026 11:42:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yjbaDQY5yjiP7nB47an4IQ==		



son, en su caso, los ubicados en ambas aceras. No obstante lo anterior por razones de interés general por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad se podrán adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar la seguridad en la vía pública atendiendo a lo establecido en el Plan Específico de Coordinación de la Semana Santa 2026 así como atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 4/2015 de protección de la Seguridad Ciudadana. **Segundo.-** La modificación del apartado anterior se limita exclusivamente a los establecido en cuanto al horario de la madrugada, manteniéndose el resto de limitaciones establecidas para la venta ambulante callejera de Semana Santa y los quioscos de prensa, chucherías y similares ubicadas en los citados sectores: *Durante la Semana Santa no podrán expendirse bebidas en cualquier tipo de envase (vidrios, latas, plástico y similares), ni hielo, en los establecimientos cuyo acceso se realice desde las calles incluidas en los Sectores 1 y 2, cuando por las mismas discurran desfiles procesionales, desde la llegada de la Cruz de Guía hasta la finalización del paso de la cofradía. Se exceptúa de esta prohibición la venta de: agua, refrescos, zumos y néctares (en envases de plástico de 500 cm3. de capacidad máxima), así como café, lácteos e infusiones en vaso de cartón para consumo unipersonal.* **Tercero.-** Dar traslado a Policía Local, a Cecop así como a las Asociaciones representativas de los quioscos. EL GERENTE Fdo.: Fernando Vázquez Marín CERTIFICO EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Fdo. Antonio Díaz Arroyo. ”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la resolución anteriormente expresada, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a fecha de la firma
**EL SECRETARIO DE LA GERENCIA,
P.D. LA JEFE DEL SERVICIO
DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**
Fdo.: Silvia Bravo Sánchez.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	yjbaDQY5yjip7nB47an4IQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	24/03/2026 11:42:39
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yjbaDQY5yjip7nB47an4IQ==		

